

DECRETO NQ 28.342

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

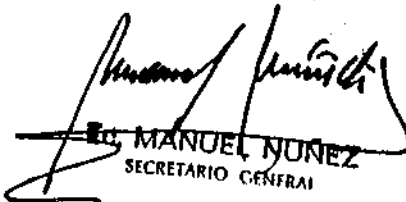
D E C R E T A:

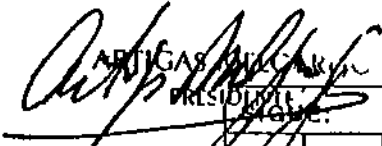
Artículo 1º.- Modificase el texto del Artículo D. 6 del "Plan Montevideo", referido en el Artículo 3º del Decreto 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998, el cual quedará redactado de la siguiente forma:  
"Artículo D.6.- Vigencia.- El Plan de Ordenamiento Territorial tendrá vigencia mientras no se apruebe otra figura de planificación que lo sustituya. Su previsión temporal es de ocho años (1998 - 2005). Transcurrido este plazo se procederá, de acuerdo al grado de concreción de sus previsiones, a la modificación o revisión del Programa de Acción Territorial y a la revisión del Plan si se estima conveniente.  
Entrará en vigencia el 1º de diciembre de 1998, salvo los artículos D.198, D.200, D.205, D.209, D.219 y D.220 que entrarán en vigencia con la publicación y también se exceptúan aquellas disposiciones que expresamente prevean otro momento de entrada en vigencia. En un plazo que no exceda los tres años de su vigencia, el Plan, será sometido a una exhaustiva evaluación tanto en su contenido como en la experiencia de su gestión. Dicha evaluación incluirá una consultoría técnica independiente. El informe que resulte de ello será sometido a la Junta Departamental de Montevideo con las propuestas legislativas que se entiendan pertinentes."

Artículo 2º.- Publíquese en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

  
MANUEL NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
ARTICULO 1º DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTEVIDEO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Montevideo, 10 de noviembre de 1998.-

VISTO: el Decreto No. 28.342 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de noviembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4187/98 de 19/X/98, se modifica el texto del Artículo D. 6 del "Plan Montevideo", referido en el Artículo 3o. del Decreto 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998, relacionado con la "Vigencia" del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual quedará redactado de la manera que se indica y se dispone su publicación en el Diario Oficial;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones, de Escribanía y de Catastro y Avalúo, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase, por su orden, al Sector Despacho - para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SELVA CANDIA VAZQUEZ  
Directora  
Secretaría General

SECRETARIA

GENERAL

ES. 4586/98

006

00335-98

3